



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

Consejo Máximo

ACUERDO 04

Julio 10 de 2021

Por el cual se expiden las normas transitorias para una pronta y ordenada aplicación del Estatuto General

EL CONSEJO MÁXIMO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que en cumplimiento al artículo 72 del Estatuto General ratificado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, con la Resolución 008986 del 21 de mayo de 2021, para la expedición de las normas transitorias que regirán la pronta y ordenada aplicación de las disposiciones estatutarias.
- Que en reunión del 10 de julio de 2021, como consta en el acta N° 021 se procede a expedir las normas transitorias que regirán la pronta y ordenada aplicación de las disposiciones estatutarias.
- Que por lo anteriormente expuesto se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los miembros de los Consejos Directivo, Académico, Administrativo y de Facultad, harán parte de los mismos hasta la entrada en vigencia del Estatuto y el cumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos. Vencido su periodo las autoridades correspondientes convocarán a la elección de nuevos miembros de conformidad a los periodos establecidos en el nuevo Estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Rectora, los Vicerrectores, los Decanos y el Secretario General, continuarán en sus cargos hasta finalizar su periodo estatutario y una vez concluido se proveerán los nuevos directivos de conformidad con el procedimiento y para el periodo establecido en el nuevo Estatuto.

Excelencia educativa para la transformación social



Consejo Máximo

Parágrafo: Esta disposición se hará extensiva a los demás trabajadores de la Universidad que tengan establecidos periodos en el nuevo Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: Al entrar en vigencia el Estatuto General, todos los reglamentos y demás normas expedidas en la Universidad Mariana hasta la fecha, deberán guardar concordancia con las disposiciones y el espíritu del estatuto para su validez.

Toda norma contraria a las disposiciones estatutarias no será aplicada, en cuyo caso el Consejo Directivo queda facultado en sus funciones para reglamentar el procedimiento que permita suplir todo vacío jurídico. Las interpretaciones y normatividad expedida por este mecanismo tendrán efectos transitorios hasta la expedición de los nuevos reglamentos.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Directivo y la Rectora en función, quedan habilitados para iniciar el proceso de reglamentación del Estatuto, definiendo el procedimiento que mejor convenga a la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La Vicerrectora de Bienestar Universitario en función, conforme al Estatuto del año 2003, queda habilitada a la entrada en vigencia del Estatuto, para conformar el Consejo de Desarrollo Humano Integral, asumiendo las funciones encomendadas por las disposiciones Estatutarias.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Directivo y la Rectora, dispondrán de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación del Estatuto, para crear las nuevas dependencias en estos consagradas y fusionar o suprimir las que convengan según los estudios que para el efecto se realicen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La observancia del nuevo Estatuto, iniciará con el acto de promulgación que se llevará a cabo el 16 de julio del año 2021 en la Universidad Mariana.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta disposición se hará extensiva a los miembros de la Institución y comunidad en general.

Excelencia educativa para la transformación social



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

3

Consejo Máximo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Hna. Nilka Judith Cerezo Rodríguez
Superiora General de la Congregación
de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada
y Presidenta del Consejo Máximo.

Hna. Edilsa Chantre Rivera
Secretaria



Excelencia educativa para la transformación social